

## ACTA DE REUNIÓN N°5 – AYUDA DE MEMORIA

**Ciudad:** Bogotá

**Hora:** 5:00 p.m a 7:10 p.m

**Lugar:** Sesión virtual, plataforma Teams

**Fecha:** 22/10/2020

**Tema:** Conocer las mediciones disponibles en el tema de feminicidio

**Dependencia responsable:** Secretaria Técnica CASEN (DIRPEN)

### Participantes

***Miembros de la Sala Especializada de Gobierno, Seguridad y Justicia***

Dra. Mónica Pachón Buitrago  
Dra. Liliana Maribel Mesías García  
Dra. Arlene Beth Tickner

Derly Vivian Lizarazo

Grupo de Enfoque Diferencial e Intersectorial (GEDI) - Dirección General  
Karen García  
María Alejandra Lara

***Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)***

Directora Técnica de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN)  
Julieth Solano Villa

Director Técnico de Metodología y Producción Estadística (DIMPE)  
Horacio Coral Díaz

Directora de Síntesis y Cuentas Nacionales (DSCN)  
Jovana Palacios Matallana

Asesora de la Dirección Técnica DIRPEN  
Elizabeth Moreno Barbosa

GIT Planificación y Articulación Estadística – DIRPEN  
Mónica Pinzón Torres  
Ruth Constanza Triana

### INVITADOS

CEPAL  
Alejandra Valdes  
Hanna Kulyk

Fiscalía General de la Nación  
Juliana Castro  
Juliana Bazzani  
Liliana Cifuentes  
Luz Angelica Mariño  
Margoth Hernández

Instituto Nacional de Medicina Legal  
Diana Moya

Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer  
César Pinzón

Ministerio de Salud y Protección Social  
Gloria del Pilar Cardona

---

## Orden del día

1. Verificación del quórum
  2. Contextualización sobre el Comité Técnico Asesor del Sistema Estadístico Nacional - CASEN
  3. Conversatorio en torno a la información de femicidio (entidades invitadas)
  4. Cierre y conclusiones
- 

## Desarrollo

### Objetivo

Conocer las mediciones disponibles en el tema de femicidio, a través de una mesa ampliada con la participación de las entidades invitadas: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Fiscalía General de la Nación, Consejería de la Mujer, Secretaría técnica del SIVIGE y Medicina legal.

#### 1. Verificación del quórum

Se verificó el quórum tanto de las expertas de la Sala, como del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y de las entidades invitadas. Posteriormente, como evidencia de la sesión, se dispuso la lista de asistencia para su diligenciamiento y se inició la grabación.

Como introducción, se socializó la agenda, se presentó el resumen de los acuerdos establecidos en la sesión anterior y se puso a consideración de la Sala, el orden del día.

#### 2. Contextualización sobre el Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional - CASEN

La Directora Técnica de la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN), Julieth Solano, realizó la contextualización sobre el CASEN a las entidades invitadas, en donde se mostró el esquema de trabajo del Sistema Estadístico Nacional dada la actualización de su marco legal, a partir de artículo 155 de la ley 1955 del Plan Nacional de Desarrollo, que establece que el Sistema está conformado por las entidades que producen información estadística, y también las entidades que poseen registros administrativos. Estas entidades pueden ser públicas o privadas que presten servicios públicos y se reconocen como parte del Sistema Estadístico Nacional (SEN). El DANE es la autoridad estadística del Sistema.

De igual manera, se estableció que se tienen unos principios de operación, encaminados a que las entidades reconozcan el Sistema por los principios y los parámetros de calidad que dicta el DANE para lograr la calidad y coherencia, la coordinación en términos de una articulación efectiva de las entidades en torno a cuáles son las maneras más eficientes de producir los datos la oportunidad de los datos que estén disponibles cuando se necesiten en el momento que se necesiten para soportar la toma de decisiones.

Se mostró que el ecosistema de datos tiene la información estadística como epicentro y esta, a su vez, contiene las dimensiones de la producción en el nivel central: i) entidades tradicionales como Ministerios, el Banco Central, el DANE; ii) nivel departamental y municipal como las alcaldías, gobernaciones, los gremios locales, las asambleas y la academia que tienen un rol importante en la producción de información o en el establecimiento de demandas que debe establecer el ecosistema de datos.

Para cerrar su intervención, mencionó que el Sistema Estadístico Nacional tiene diversas instancias de coordinación, como es el caso del Consejo Asesor Técnico del SEN (CASEN) y una de sus cinco salas especializadas corresponde a la temática de 'Gobierno, Seguridad y Justicia'. El Consejo Asesor Técnico orienta la gestión del Sistema Estadístico Nacional en torno a los métodos de producción, a las fuentes o las prioridades y a emitir recomendaciones o avales sobre los ejercicios de planeación que se requieran en el Sistema.

### **3. Conversatorio en torno a la información de feminicidio (entidades invitadas)**

El conversatorio comenzó con la intervención de la CEPAL, a cargo de Alejandra Valdés, en la cual se dio respuesta a las preguntas orientadoras propuestas por Karen García, Coordinadora del Grupo de Enfoque Diferencial del DANE:

1- ¿Cuáles son los "requisitos" del indicador de feminicidio para el Observatorio de la CEPAL?

Frente a esta pregunta se respondió que el Observatorio de Igualdad de Género de la CEPAL recoge los datos de los países de la región para los siguientes indicadores:

-Muerte de mujeres ocasionada por su pareja o ex-pareja íntima: corresponde a la cuantificación anual de mujeres mayores de 15 años de edad y más, que son víctimas mortales ocasionadas por su pareja o ex pareja íntima.

-Número de femicidios o feminicidios: corresponde a la cuantificación anual del número total de homicidios de mujeres de 15 años y más, asesinadas por razones de género. De acuerdo con las legislaciones nacionales se denomina 'femicidio' u 'homicidio agravado' por razones de género. (Período, lugar (ocurrencia, hallazgo), edad por tramo etéreo).

Las muertes violentas de mujeres ponen el contexto de las relaciones de pareja íntima o por ex-pareja íntima, incluyendo noviazgos u otras son feminicidios. En este sentido, el número de feminicidios no puede ser menor que el número de muertes de mujeres ocasionadas por su pareja o ex-pareja íntima.

#### -Número de mujeres víctimas de homicidio doloso.

La delegada de la CEPAL indicó que Colombia enviaba datos desde el 2005, con fuente de Medicina Legal al indicador 'feminicidio íntimo' o 'muerte ocasionada por la pareja o expareja íntima', y revisando información del observatorio colombiano se encontró que existe una incoherencia de datos entre diferentes instituciones (Fiscalía y Medicina legal) y en el lugar de ocurrencia, edad. Resaltó que el dato debe ser nacional y coherente.

Asimismo, afirmó que se estaba realizando la Encuesta de Medición de los Feminicidios en América Latina y dado que Colombia no ha enviado datos, quedará por fuera del estudio. Por lo tanto, se hace necesario conocer la trazabilidad de estos datos.

Frente a la estandarización, trazabilidad e interoperabilidad de los datos de muertes violentas de mujeres por razones de género 'feminicidio' y cuándo se registra la cifra oficial, se comentó que era necesario que el indicador fuera coherente entre todas las bases de datos, que para el caso de feminicidios el ODS 5, otro indicador complementario, el cual debe dar cuenta también de los homicidios es el ODS 16. Los datos deben permitir georreferenciar, analizar, reutilizar, visualizar y agregar sin necesidad de depurarse previamente.

Por parte de la Fiscalía General de la Nación, Juliana Castro, de la Oficina de Políticas Públicas, realizó la presentación sobre la información publicada en la página de datos abiertos. Indicó que se tenía un conteo de procesos, víctimas e indicadores por número de noticias criminales (NUCN); tienen variables: año y lugar de hechos, estado, etapa, procedimiento, delito, dirección, unidad, sexo, grupo de edad, país de nacimiento, actuaciones procesales relevantes; esta información se actualiza mensualmente y se puede descargar.

La Fiscalía comentó que para análisis interno se llevaba el Censo Delictivo Feminicidio, en el cual analizan diferentes conductas penales como es el caso del feminicidio, con una periodicidad semanal. Como ejemplo, se presentó la información correspondiente a la semana N°40 (11 de octubre de 2020).

Para la Fiscalía el feminicidio está enmarcado en la Ley 1761 de julio 6 de 2015, en el artículo 104, donde se define como "quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias, incurrirá en prisión de doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses, relacionados con; relación familiar, íntimo o de convivencia; actos de instrumentalización; relaciones de poder ejercida sobre la mujer; generar terror o humillación a quien se considere enemigo; existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza e incomunicada o privada de su libertad". Estos son los primeros criterios a partir de los cuales se considera que fue un delito de feminicidio.

Cuando se relaciona a fines estadísticos, en las reglas de conteo del Censo Delictivo se excluyen las rupturas procesales y compulsas de copias, no se incluyen las tentativas, se tienen en cuenta los casos en lo que aparece un occiso en esos hechos y con una caracterización especial que sale del SPOA, si es homicidio es intencional o categorizado como feminicidio, no se incluyen las preclusiones.

Como dificultades de los datos se resaltó que el Censo Delictivo tiene una finalidad de uso interno y análisis semanal. En la institución la información no se comparte y el conteo es por víctimas y número de proceso, no se incluyen tentativas. Los datos dependen de su registro en el sistema, de la calificación jurídica de los hechos y del subregistro de variables sobre caracterización de víctimas e indiciados.

Por su parte, Diana Moya, representante del Instituto Nacional de Medicina Legal, dio respuesta frente a la pregunta orientadora: ¿Qué estadísticas produce Medicina Legal sobre feminicidio y cómo se produce construyen? A esta indicó que está en la capacidad de entregar información correspondiente a los homicidios de mujeres; sin embargo, ante la necesidad de poder visibilizar el fenómeno del feminicidio entendido como “el homicidio de mujeres por razón de su género”, a partir del año 2018 se creó esta variable dentro de las circunstancias del hecho y es usada en aquellos casos en que el médico forense en su quehacer observa signos físicos en la necropsia médico legal que permitan definirlo como tal.

Frente a la pregunta: ¿Cuáles son los criterios con los que Medicina Legal determina si es o no un feminicidio?, se respondió que estos casos estaban determinados por los hallazgos de tipo médico-legal en la necropsia y dependía de la información suministrada en el acta de inspección a cadáver aportada por la autoridad que realizaba el levantamiento del cuerpo, se analizaban las circunstancias del hecho de acuerdo con la información proporcionada en el acta derivada de entrevistas a testigos e información general de los hechos, el análisis e identificación de valoraciones de riesgo anteriores realizados en clínica.

Medicina Legal respondió a la pregunta: ¿Las estadísticas sobre feminicidio producidas por Medicina Legal son de acceso público? ¿Dónde y con qué periodicidad se actualizan? Para dar respuesta a esta, se indicó que las cifras estaban publicadas en la página web del Instituto ([www.medicinalegal.gov.co](http://www.medicinalegal.gov.co)) y su publicación era mensual. Sin embargo, anualmente también difunden en Forenses.

Igualmente, informaron que ellos contaban con la Guía de Recomendaciones para la Investigación Judicial, Atención y Prevención de las Muertes con Sospecha de Feminicidio, que fue elaborada en el año 2016 y contemplaba los casos de muerte con sospecha de feminicidio.

Para finalizar, Cesar Pinzón de la Consejería para la Equidad de la Mujer, dio respuesta a la pregunta: ¿Cuáles son los indicadores asociados a femicidio en el observatorio colombiano de las mujeres? Frente a esto, aclaró que el único indicador que se tenía de feminicidios era el número de casos por mes, edad y lugar de residencia, suministrado por la Fiscalía General de la Nación en el SPOA. Sin embargo, desde el 6 de julio de 2015 (fecha de vigencia de la Ley 1761), se contaban con variables básicas como grupos etarios y meses.

Precisó que, a partir de los comentarios de las demás entidades, consideraba necesario actualizar la información en años completos, para evitar disparidades.

Asimismo, comentó que tenían el indicador de la Tasa de Homicidio de Mujeres y Niñas por 100.000 habitantes, suministrado por Medicina Legal, el cual, se había dividido de acuerdo con menores de 18 años y mayores de 18 años y segmentado por departamentos y los municipios.

### **Preguntas de los expertos e invitados:**

Liliana Mesías preguntó a la Fiscalía: ¿por qué no se comparten los datos?

A esto se respondió que era para fines internos, ya que los sistemas de información contaban con datos públicos, datos no públicos y datos reservados por la etapa procesal, en la que se encuentra la investigación. Frente a este mismo tema.

Liliana Mesías preguntó a la Fiscalía: ¿por qué las tentativas no se incluyen?

Se aclaró que en las tentativas no está consumado el feminicidio, es decir, la víctima no ha muerto, entonces no se podía colocar el feminicidio en el mismo nivel de las tentativas.

Liliana Mesías preguntó a la Fiscalía: ¿hacen análisis de tentativas?

Se indicó que no. Se realizaban si había un occiso, pero en caso de llegar a hacerlo se podría con la información de feminicidio en su variable tentativa, la cual se encuentra en datos abiertos.

Mónica Pachón, preguntó a Medicina Legal: ¿no todas las muertes producidas por pareja íntima son feminicidios?

Se explicó que Medicina Legal no tenía la función de tipificar el delito, se basaban en los hallazgos encontrados. Luego de esto, la información se compartía con la autoridad competente para que ellos determinaran si se trataba de un delito de feminicidio. Sin embargo, para determinar si era un feminicidio se debía tener en cuenta el contexto. Liliana Cifuentes complementó la respuesta haciendo énfasis en la misionalidad de Medicina Legal, puesto que, la institución apoya la administración de justicia, desde las ciencias forenses, pero no es una entidad llamada a calificar un delito.

Para finalizar, Arlene Tickner, comentó que ya entendía por qué Colombia no aparecía en los indicadores de feminicidio de la CEPAL y, desde su perspectiva, era porque no había participado en compartir el dato. Indicó que le llamó la atención que en el 2020 las cifras de homicidio habían disminuido en un 31% en plena pandemia y que le gustaría conocer a qué se debe esa disminución.

Preguntó, si se tenía noción del subregistro en el dato de feminicidio. A lo anterior, la Fiscalía respondió que, respecto a la disminución en los feminicidios, se había evidenciado que los hechos de violencia familiar o violencia contra las mujeres si iban aumentando, pero las muertes por razón del género habían

disminuido. Se aclaró que el subregistro que se tenía era respecto a variables como sexo, orientación sexual y edad de la víctima, pero no como tal a los casos o investigación penal.

#### **4. Conversatorio en torno a la información de feminicidio (entidades invitadas)**

Gloria Cardona del Ministerio de Salud aclaró que, en el momento de levantamiento del cadáver, se recogía información de parte de la institución encargada y el médico forense evaluaba las circunstancias del hecho para hacer la necropsia. Indicó que el sector salud apoyaba este proceso ya que los médicos hacían el peritaje.

##### **Preguntas de los expertos e invitados:**

Liliana Mesías preguntó a Medicina Legal: ¿Como se define en la necropsia que variables tienen relación con un feminicidio?

Diana Montoya respondió que, en la Guía elaborada por ellos, partiendo del concepto de feminicidio, se definía cómo hacer la investigación en el lugar de los hechos, cómo hacer el análisis inicial de la escena y valoración de los medios. Asimismo, como realizar la protección y procesamiento de la escena, cómo hacer un examen físico y cómo llegar a un análisis y conclusión.

Liliana Cifuentes resaltó la importancia del acta de inspección al cadáver, porque era un insumo fundamental para el desarrollo de las actividades que hacía Medicina Legal en torno a la necropsia y establecer que había podido ser un feminicidio. Respecto a esto, Juliana Mariño hizo énfasis en que para establecer si había sido un feminicidio, esto dependía del contexto, ya que todos los elementos eran claves para ayudar al fiscal y al juez a establecer si ciertos hechos correspondían o no con un feminicidio.

Mónica Pachón solicitó aclaración sobre pareja íntima, ya que estaba tipificado en el concepto de feminicidio, preguntó: ¿si todos los asesinatos donde el presunto asesino sea pareja íntima automáticamente es un feminicidio?

El representante de Medicina Legal respondió que siempre se requería un contexto, para catalogar el delito dependiendo a lo que se encontraba en la inspección al cadáver y la narración de testigos. Se aclaró que no necesariamente por ser ex-pareja de la víctima el asesinato se establecía como feminicidio, todo dependía del contexto.

Arlene Tickner, preguntó: ¿existen diferencias entre un feminicidio íntimo y no íntimo?

Mónica Pachón respondió que no todos los feminicidios eran realizados por la pareja íntima y no todos los asesinatos por pareja íntima se podían catalogar como feminicidios.

Como conclusión, Karen García comentó que el gobierno general (a través de la Fiscalía) ya estaba generando un indicador que abarcara el feminicidio de una manera más integral frente al que actualmente genera Medicina Legal. Sin embargo, los dos actores reportaban al observatorio y eran registrados por los demás países. Es decir que, los aspectos que se debían mejorar debían en el proceso tener lugar en una discusión diferente.

Arlene Tickner, comentó que respecto al tema de feminicidio Colombia no figuraba en la página del observatorio de la CEPAL. Preguntó: ¿Cómo se hace la tabulación de feminicidio íntimo y feminicidio no íntimo?

Karen García respondió que Colombia estaba reportando el indicador a manos de pareja o ex pareja que establecía Medicina Legal, pero no se reportaba el de feminicidio. Motivo por el cual propuso que, para reportar este dato con la aprobación de la Fiscalía, la Consejería podía reconocer el indicador feminicidio.

Hanna Kulyk, representante de la CEPAL, aclaró que ellos llevaban tres indicadores de todos los países de la región de manera anual: i) muerte ocasionada por la pareja o ex pareja íntima, ii) feminicidios y, iii) homicidios dolosos de mujeres. Aclaró que para la CEPAL los feminicidios se establecen como "la muerte de mujeres por razones de género y muerte ocasionada por pareja o expareja íntima". Por lo tanto, los números de feminicidios no pueden ser menores a los de feminicidios íntimos. Aclaró que, por esta razón, al recibir la planilla de Medicina Legal de este año no sabían qué criterios comprendían.

Medicina Legal comentó que solo hasta el 2018 se incluyó la variable 'muerte ocasionada por la pareja o ex pareja' y que no todas estas muertes tuvieron las circunstancias el hecho.

Mónica Pachón propuso que, para dar solución a las cifras reportadas a la CEPAL, se debía tener una lista de las víctimas, es decir que la granularidad de la información no fuera anual, agregado, nacional. Los representantes de la Fiscalía estuvieron de acuerdo en que el dato que se reportara a la CEPAL fuera el de la Fiscalía y como entidad, estaban dispuestos a entregar la información anonimizada y en los términos establecidos.

Mónica Pachón preguntó: ¿se puede crear un identificador anonimizado?

La Fiscalía indicó que si la información era para cruzar con Medicina Legal no se podría, ya que ellos que solo suministraban datos anonimizados. Bajo este contexto, Karen García resaltó la importancia de continuar con el ejercicio de cruce de bases de datos con todos los protocolos de reserva y la relevancia de continuar este trabajo en el comité del SIVIGE.

## 5. Cierre y conclusiones

Conclusiones:

- Se presentó el indicador reportado por CEPAL: en números absolutos de muerte de mujeres (Total y 15 años o más) ocasionada por su pareja o expareja íntima, número de femicidios o feminicidios y muerte víctimas de homicidio intencional.
- Incoherencia entre datos de diferentes instituciones: se requiere un solo indicador coherente entre todas las bases de datos. Se realizó la pregunta por parte de la CEPAL sobre la trazabilidad del dato, cuál era el dato oficial y cuándo se registraba (SIRDEC, SPOA, SIEDCO o SIVIGILA).
- Se presentó la información de la Fiscalía: se informó que en la página de Datos Abiertos se registraban 3 indicadores: i) número de procesos, ii) número de víctimas, iii) número de indiciados. Se presentaron las variables que contenían y se indicó que para análisis y profundización de tentativas no había información pública.

Igualmente, se presentó el concepto de feminicidio de acuerdo con el Art. 104ª código penal y Ley 1761 de julio 6 de 2015.

- Se indicó a nivel general que, la información del Censo Delictivo solo registraba información de occisos no incluía la tentativa. Sin embargo, sí registraba la fecha de los hechos y el conteo se hacía por víctimas. También se precisó que la calificación jurídica de los hechos la hacía el fiscal y que existía un subregistro de casos.
- Medicina Legal: desde esta entidad se entrega la información de homicidios de mujeres y, a partir del año 2018, el médico forense es quien diligencia la información referente a la variable circunstancia el hecho la opción femicidio.
- En los criterios para determinar feminicidios están: hallazgos den la necropsia médica, información en inspección, circunstancia del hecho, y análisis e identificación de valoraciones de riesgo antecedentes.
- La publicación de cifras la realizan en la página web mensual en el Observatorio de Violencia en la categoría de 'violencia homicidio' se encuentra una variable'. Dentro de las limitaciones de información esta que depende de la información del acta de inspección el cadáver y, generalmente, faltan detalles de los hechos.

Como cierre de la sesión, Liliana Mesías habló sobre la realización de la reunión con Viogén, se agradeció la participación y el interés de todos los asistentes y se programó la próxima reunión de la Sala para el jueves, 05 de noviembre de 2020.

## Compromisos

**1. Tarea:** organizar y participar en la reunión con Viogén de España

**Responsable:** DANE y expertas de la Sala.

**Fecha entrega:** Noviembre 4 de 2020 12:30- 1:30 pm

## Próxima reunión

**Responsable de convocar:** Secretaria Técnica  
CASEN

**Fecha:** dos semanas después (5 de noviembre)

## Anexos:

- Lista de asistencia

\* Si el acta de reunión no requiere aprobación omite el siguiente campo.

Expertos CASEN

DANE